

Orden de 31 de enero de 1986, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» números 43 a 49, de 19 a 26 de febrero). Con la inscripción:

E 95 90 0015

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**8938** RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radiogoniómetro para buques, marca «STC», modelo ADF-790.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Crame, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo radiogoniómetro para buques, marca «STC», modelo ADF-790, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Radiogoniómetro para buques.  
Fabricado por: «STC International Marine, Ltd.», en Inglaterra.  
Marca: «STC».  
Modelo: ADF-790.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Especificación C-003, de 30 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 312). Con la inscripción:

E 95 90 0013

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 2 de febrero de 1990.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**8939** RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono marítimo marca «Nagai», modelo 5500.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de

las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Sociedad Internacional de Electrónica» (SITELSA), con domicilio social en Barcelona, vía Augusta, 186, código postal 08021, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo radioteléfono marítimo marca «Nagai», modelo 5500, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Radioteléfono marítimo.  
Fabricado por: «Signalman Electronic Co., Ltd.», en Taiwan.  
Marca: «Nagai».  
Modelo: 5500.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Especificaciones técnicas para los equipos radiotelefónicos de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil Marítimo en la banda del 156 Mhz. Con la inscripción:

E 95 90 0020

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**8940** RESOLUCION de 8 de febrero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono portátil de VHF, marca «Yaesu», modelo FTM-2001.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Astec, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alcobendas (Madrid), calle Valportillo Primera, 10, código postal 28100, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo radioteléfono portátil de VHF, marca «Yaesu», modelo FTM-2001, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil de VHF.  
Fabricado por «Yaesu Musen Co. Ltd.» en Japón.  
Marca: «Yaesu».  
Modelo: FTM-2001.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Regla 14.3 del capítulo IV del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y apéndice 19 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Con la inscripción:

E 95 90 0023

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1995.

**Advertencia:**

Este equipo es únicamente apto para su utilización en el servicio móvil marítimo, en la banda de frecuencias de VHF.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**8941** *RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior ERTV, marca «Echostar», modelo SR-4500, solicitada por «Internacional de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96, del 22, y 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Internacional de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de Betanzos, 72, código postal 28034, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior ERTV, marca «Echostar», modelo SR-4500, fabricada por «Echosphere International/Dae Ryung».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» números 10, de 12 de enero de 1987, y 38, de 13 de febrero), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior ERTV, marca «Echostar», modelo SR-4500, fabricada por «Echosphere International/Dae Ryung», con la inscripción E 95 90 0024 y periodo de validez hasta el 28 de febrero de 1995.

Madrid, 9 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**8942** *INSTRUCCION de 9 de abril de 1990, interpretativa de la Orden de 30 de enero de 1990, por la que se fijan las tarifas del «Boletín Oficial del Registro Mercantil».*

Con el fin de aclarar determinados puntos de la Orden de 30 de enero que han suscitado dudas, se dicta conjuntamente por la Dirección

General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia y por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, la siguiente instrucción:

**Primero:**

Los números 2, 3 y 4 del punto primero de la Orden de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31), por la que se fijan las tarifas del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» han de entenderse referidos exclusivamente a actos simples, quedando regulados los actos complejos en el número 5 del mencionado punto primero.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, los nombramientos, modificaciones y revocaciones de administradores y apoderadosos se registrarán por lo dispuesto en el número 3 del punto primero cuando constituyan actos simples, aplicándoseles lo establecido en el número 5 si se trata de actos complejos, es decir, cuando en una misma publicación se incluyan conjuntamente actos de nombramiento, modificación o revocación.

**Segundo:**

A los efectos previstos en el número 1 del punto quinto de la Orden de 30 de enero de 1990, se entenderá que existe acto complejo cuando una misma operación registral se halle integrada por varios actos jurídicos.

**Tercero:**

En los casos de escisión o fusión, la publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de cada Sociedad que participe en la fusión o escisión, se registrará por lo dispuesto en el número 3 del punto primero de la Orden de 30 de enero de 1990, entendiéndose que la indicación de cada una de ellas equivale a la indicación de un administrador o apoderado.

**Cuarto:**

De conformidad con lo resuelto por la Subdirección General de Impuesto sobre el Consumo, con fecha 26 de febrero de 1990, expediente 76/90, los actos relativos a operaciones registrales practicadas en Ceuta, Melilla o las Islas Canarias que se hagan públicos a través del «Boletín Oficial del Registro Mercantil», estarán sometidos al Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo general del 12 por 100.

Madrid, 9 de abril de 1990.—El Director general de los Registros y del Notariado, Cándido Paz-Ares Rodríguez. El Secretario general técnico del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Javier García Fernández.

## BANCO DE ESPAÑA

**8943**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de abril de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	107,226	107,494
1 ECU	129,583	129,907
1 marco alemán	63,349	63,507
1 franco francés	18,868	18,916
1 libra esterlina	174,966	175,404
100 liras italianas	8,629	8,651
100 francos belgas y luxemburgueses	306,496	307,264
1 florin holandés	56,280	56,420
1 corona danesa	16,589	16,631
1 libra irlandesa	170,087	170,513
100 escudos portugueses	71,610	71,790
100 dracmas griegas	65,718	65,882
1 dólar canadiense	92,115	92,345
1 franco suizo	71,583	71,763
100 yens japoneses	67,845	68,015
1 corona sueca	17,496	17,540
1 corona noruega	16,357	16,397
1 marco finlandés	26,801	26,869
100 chelines austriacos	901,372	903,628
1 dólar australiano	81,997	82,203